



1 FEB 2006

# Información Fiscal

## Dietas 2006. Nuevos importes

## Intrastat 2006. Nuevos umbrales

### DIETAS por desplazamiento, manutención y estancia exentas en el IRPF. Nuevos Importes.

Orden EHA/3771/2005 BOE 289 3-12-2005

Se han modificado los importes de las dietas para no practicar retención de IRPF con efectos desde el día 1 de Diciembre de 2005.

el art.8 del Rgto. del IRPF exceptúa de gravamen las cantidades destinadas por las empresas a compensar las dietas y asignaciones para gastos de viaje cuyo importe sea inferior a los límites establecidos, siempre que se justifique debidamente la realidad del desplazamiento, así como el lugar y el motivo.

La norma diferencia tres tipos de dietas: Gastos de Locomoción, Gastos de Manutención y Gastos de Estancia, estableciendo para cada uno de ellos los siguientes límites, sobre los que no hay que practicar retención:

#### Gastos del Locomoción:

- En transporte público: Los que se justifiquen con facturas.
- En transporte privado: 0,19 € y además los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen con fras.

#### Gastos de Estancia:

- Los que se justifiquen con facturas.

#### Gastos de Manutención:

En territorio Español:

- Pernoctando . . . . . 53,34 €/día
- Sin pernoctar . . . . . 26,67 €/día

En territorio Extranjero:

- Pernoctando . . . . . 91,35 €/día
- Sin pernoctar . . . . . 48,08 €/día

Si la empresa satisface importes superiores a los establecidos como normales, el exceso se someterá a la retención que corresponda según las normas que sobre retenciones del trabajo establece el IRPF.

No se exceptuarán de gravamen cuando se trate de desplazamiento y permanencia superior a 9 meses sin descontar el tiempo de vacaciones o enfermedad.

Tanto las dietas exentas como las sujetas deben declararse en el resumen anual de retenciones. Cada una con su clave correspondiente.

Si lo desea, en Impoconta disponemos de un formulario pensado para que le resulte más fácil resumir sus gastos de desplazamiento aprovechando al máximo los límites legales.

### INTRASTAT. Umbrales estadísticos de exención. Nuevos Importes.

Orden EHA / 4040/2005 BOE 308 26-12-2005

Se han modificado para el año 2006 los umbrales estadísticos de exención a efectos de la declaración de INTRASTAT relativa al intercambio de bienes procedentes o con destino a otros Estados miembros de la Unión Europea. Quedan dispensados de la presentación

de la declaración de Intrastat quienes durante el año precedente 2005 no hayan superado los siguientes importes.

**Introducciones . . . . . 140.000 €**  
**Expediciones . . . . . 140.000 €**

No obstante, quienes superen durante

2006 dichos umbrales quedarán obligados a presentar declaración de Intrastat para el flujo que corresponda a partir del mismo mes en que se supere dicho importe.